

INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE PRORROGA EL MANDATO DE LOS DIRECTORIOS DE LAS JUNTAS DE VECINOS Y DEMÁS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS DEBIDO A LA PANDEMIA PRODUCIDA POR EL COVID-19

BOLETÍN N°13.420-06 (S)

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización viene en informar el proyecto de ley de la referencia, en segundo trámite constitucional, de origen en una moción de la H. Senadora señora Luz Ebensperger y del H. Senador señor Juan Pablo Letelier, con urgencia calificada de “suma”, a contar del 6 de mayo de 2020.

I.- CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

1) Idea matriz.

La idea matriz del proyecto es prorrogar el mandato de las directivas de juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias regidas por la ley N° 19.418, que no han podido renovarse por la declaración del estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, el 18 de marzo de 2020.

2) Normas de carácter orgánico constitucional o de quórum calificado.

En el primer trámite constitucional, el H. Senado determinó que **el proyecto es de quorum simple**; criterio que compartió esta Comisión.

3) Trámite de Hacienda.

No requiere.

4) La Comisión aprobó por simple mayoría la idea de legislar.

Votaron a favor las diputadas señoras Marcela Hernando, Karin Luck, Andrea Parra, y Joanna Pérez (Presidenta); y los diputados señores Bernardo Berger, Andrés Longton, Andrés Molina, Celso Morales, Raúl Saldívar, Renzo Trisotti y Pedro Velásquez; mientras que votaron en contra las diputadas señoras Daniela Cicardini y Catalina Pérez.

5) Se designó Diputado Informante al señor MARCOS ILABACA.

II.- RESUMEN DE LOS FUNDAMENTOS DEL PROYECTO.

En atención a que el proyecto cumple su segundo trámite constitucional y ya fue informado por la Comisión de Gobierno Interior del H. Senado, en este informe se ofrece una síntesis de los fundamentos de la moción.

Las medidas de confinamiento dispuestas por la autoridad en razón de la pandemia por el COVID-19 que afecta al país han tenido consecuencias en distintos aspectos de la vida en sociedad, siendo uno de ellos la alteración de los procesos electorarios nacionales, como lo refleja la ley N° 21.221, que modificó las fechas en que se realizarán el plebiscito constitucional, los sufragios municipales, regionales y de convencionales constituyentes.

Existiendo los mismos fundamentos de base que animaron esa prórroga de las elecciones nacionales, regionales y locales, también resulta necesario legislar para que otros procesos electorales no se realicen próximamente, como es el caso de la elección de los integrantes titulares y suplentes de las direcciones de las juntas de vecinos, uniones comunales y todas aquellas organizaciones comunitarias que se encuentran en el registro municipal establecido en la letra d) del artículo 20 de la ley 18.695 orgánica constitucional de Municipalidades, y regulado en el artículo 6 de la ley N° 19.418, sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias.

No sólo la necesidad de resguardar la salud de la población, y asegurar la participación ciudadana en los procesos electorarios ya mencionados, es suficiente motivación para esta iniciativa legal, sino que también lo es la importancia que tienen dichas organizaciones en la vida cotidiana de millares de ciudadanos.

III.- PROYECTO APROBADO POR EL SENADO.

El texto aprobado en el primer trámite constitucional por el H. Senado dice así:

“Artículo único.- No obstante cualquier disposición estatutaria en contrario, prorrogase por el solo ministerio de la ley, y hasta por noventa días desde el término del estado de catástrofe por calamidad pública declarado por el decreto supremo N° 104, de 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, o por igual plazo desde el término de su prórroga, si fuere del caso, el período de los directorios y demás órganos electorales, de administración y control de las juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias regidas por las disposiciones de la ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.

Las disposiciones de este artículo resultarán aplicables a las juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias que, en los tres meses anteriores a la declaración del estado de catástrofe señalada en el inciso anterior, iniciaron procesos electorales para la renovación de sus órganos de administración y control que se vieron interrumpidos a consecuencia de aquella declaración.

Sin embargo, la prórroga dispuesta en este artículo no tendrá aplicación cuando las juntas de vecinos y organizaciones comunitarias ya hubieren elegido nuevos dirigentes, durante el período de catástrofe a que se refiere el inciso primero.”.

IV.- DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN GENERAL.

Puesto en votación general el proyecto, fue aprobado por simple mayoría, según se señala en las constancias previas.

V.- DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN PARTICULAR.

El texto despachado por el H. Senado fue objeto de una indicación sustitutiva, suscrita por las diputadas señoras Cicardini, Hernando, Pérez (Catalina) y Pérez (Joanna), y por los diputados señores Ilabaca y Velásquez (Pedro), que se transcribe más abajo.

El **diputado señor Ilabaca** hizo presente que hace un par de semanas tanto esta Comisión como la Sala, luego de una lata discusión, aprobaron de manera unánime el boletín N°13379-06, refundido con otros cinco proyectos de ley, entre ellos un mensaje del Ejecutivo (boletines Nos 13380-06; 13390-06, 13395-06, 13405-06 y 13.415-06), que dispone de manera general la prórroga de la vigencia de los directorios de una serie de organizaciones sociales sin fines de lucro.

Agregó que una vez despachado a la otra Cámara, el Senado no dio tramitación al referido proyecto, dando inicio en su lugar a la tramitación de una moción parlamentaria, de origen en esa Corporación, que acota la medida de prórroga de la vigencia de los directorios a solo un par de personas jurídicas sin fines de lucro.

Al respecto, lamentó que el Ejecutivo le haya puesto urgencia al boletín N°13420-06, en circunstancia que es más restringido que el aprobado en su oportunidad por esta Comisión. También criticó la duplicidad de esfuerzos para abordar iniciativas similares, más aun considerando que ya se había dado cuenta al Senado de un proyecto de ley despachado por esta Cámara, ampliamente debatido.

Añadió que la indicación sustitutiva al texto contenido en el boletín N°13420-06, está redactada en los mismos términos que el proyecto despachado

por esta Comisión y por la Sala en el contexto antes referido, haciendo un llamado a respetar la autoría de la Cámara de Diputados.

Por último, afirmó que las organizaciones sociales de diferentes ámbitos están solicitando que se apruebe con urgencia el proyecto de ley que fue aprobado por la Cámara de Diputados (sindicatos, gremios varios, corporaciones, fundaciones, asociaciones de agua potable rural, clubes deportivos, clubes de adulto mayor, etc.), manifestando no comprender el afán del Senado por limitar la prórroga de la vigencia de los directorios de todas esas organizaciones en época de pandemia. En efecto, es necesario legislar rápidamente, pero en términos amplios, siendo inaceptable legislar solo para un par de organizaciones, dejando fuera del proyecto a otra serie de entidades, que sí estaban incluidas en el proyecto de ley que aprobó en su oportunidad esta Corporación.

El **diputado señor Velásquez (Pedro)** respaldó el planteamiento del diputado Ilabaca.

Por su parte, el **diputado señor Morales** recordó que el proyecto de ley en actual discusión (boletín N°13420-06) cuenta con urgencia por parte del Ejecutivo, por lo que podría entenderse que concita un apoyo más transversal.

La **diputada señora Pérez, Joanna (Presidenta)** sostuvo que la idea no es obstaculizar este proyecto, ya que las organizaciones siguen esperando que se apruebe una medida de la naturaleza que este propone. Sin embargo, estimó que tanto el Ejecutivo como el Senado debieron considerar el proyecto de ley despachado por la Cámara de Diputados en esta materia.

La **diputada señora Pérez (Catalina)** opinó que se vislumbra de parte del Senado y del Ejecutivo una voluntad de torcer lo que esta Comisión ya determinó de forma transversal, y ello obedece a la diferencia política con el gobierno respecto a la incorporación o no de las asociaciones de funcionarios y los sindicatos. Desde esa perspectiva, hizo un llamado a insistir en el proyecto de ley ya despachado por la Cámara de Diputados, toda vez que carece de sentido tramitar paralelamente otro proyecto cuyo contenido ya está incluido en el despachado inicialmente por esta Comisión.

El **diputado señor Ilabaca** coincidió con su antecesora, añadiendo que el gobierno está intentando a través de esta moción proveniente del Senado, y de la urgencia que le ha colocado, revivir el contenido de su propio mensaje (boletín N°13415-06). Agregó que conversó sobre el particular con el Ministro SEGPRES, señor Felipe Ward, expresándole que no existe razón alguna para excluir a las demás personas jurídicas sin fines de lucro de esta medida, tales como sindicatos, gremios, asociaciones de agua potable rural, etc. Finalmente, sostuvo que el gobierno está forzando a los parlamentarios a permanecer en un conflicto que es artificial, propiciando la formación de una comisión mixta sea por este proyecto o bien por el que se encuentra radicado en el Senado, entorpeciendo así la tramitación legislativa y la decisión soberana que adoptó esta comisión en su oportunidad.

El **diputado señor Morales** recordó que en el contexto de la tramitación del boletín N°13379-06, refundido con otros cinco proyectos más, el Ejecutivo ya expuso las razones por las que no estaba de acuerdo con ampliar esta medida a más organizaciones. Por otra parte, hizo ver que en la moción proveniente del Senado sí están incluidas las asociaciones de agua potable rural.

En otra intervención, la **diputada señora Pérez, Joanna (Presidenta)** se pronunció a favor de votar la indicación sustitutiva presentada, acotando que lo más probable es que finalmente se genere una comisión mixta para zanjar las diferencias entre el Senado y la Cámara en torno a lo que debe ser el contenido del proyecto.

El **diputado señor Longton** advirtió que hay aproximadamente 338 asociaciones de agua potable rural que están próximas a vencer, y 69 que están sin vigencia. A su juicio el problema no lo ha generado tanto el gobierno como el Senado, quien puso en discusión y votación una moción de origen en esa Cámara, a sabiendas que ya se había despachado en primer trámite constitucional, en la Cámara de Diputados, el boletín N°13379-06 y otros refundidos. En ese sentido, se manifestó sorprendido del actuar del Senado, porque a diferencia de otras situaciones que se han producido, en este caso no se trató de una tramitación paralela. Lo anterior atenta claramente contra la eficiencia con que la ciudadanía exige legislar, afirmando que el senador Insulza fue el único que hizo presente que la Cámara de Diputados ya había despachado un proyecto de ley que regulaba la misma materia. Por último, manifestó su preocupación por el perjuicio que esta dilación acarrea para las organizaciones beneficiadas con la medida de prórroga de la vigencia de sus directorios.

En el mismo sentido, la **diputada señora Luck** enfatizó que las organizaciones sociales no pueden esperar más, ya que con sus directorios vencidos no tienen acceso ni siquiera a sus cuentas bancarias.

Cabe señalar que **la secretaría hizo presente que, a su juicio, la indicación sustitutiva adolece de inconstitucionalidad, por apartarse de la idea matriz del proyecto aprobado por el Senado** en el primer trámite constitucional, que se refiere solamente a la renovación del período de los directorios y demás órganos electorales, de administración y control de las juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias regidas por las disposiciones de la ley N° 19.418.

No obstante, **la Presidenta de la Comisión sostuvo la admisibilidad de la indicación, que fue sometida a votación, siendo aprobada por simple mayoría.** Votaron a favor de la admisibilidad las diputadas señoras Cicardini, Hernando, Parra, Pérez (Catalina), Pérez (Joanna), y los diputados señores Berger, Saldívar y Velásquez; en contra lo hicieron los diputados señores Molina y Morales; y se abstuvieron la diputada señora Luck y los diputados señores Longton y Trisotti.

Luego se puso en votación la **indicación sustitutiva, que fue aprobada por simple mayoría,** con los votos de las diputadas señoras Daniella Cicardini, Marcela Hernando, Karin Luck, Andrea Parra, Catalina Pérez y Joanna Pérez (Presidenta); y los diputados señores Bernardo Berger, Andrés Longton, Raúl Saldívar y Pedro Velásquez; mientras que se abstuvieron los diputados señores Molina, Morales y Trisotti.

Su texto dice así:

“Artículo único.- Prorrógase el mandato actualmente vigente de los directorios u órganos de administración y dirección de las asociaciones y organizaciones correspondientes a:

- a) Las asociaciones y fundaciones constituidas conforme a lo dispuesto en el Título XXXIII del Libro I del Código Civil;
- b) Las organizaciones comunitarias funcionales, juntas de vecinos y uniones comunales constituidas conforme a la ley N°19.418;
- c) Aquellas regidas por la ley N°19.296, que establece normas sobre Asociaciones de Funcionarios de la Administración del Estado;
- d) Las organizaciones regidas por el Título I del Libro III del DFL N°1, de 2002, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo;
- e) Los directorios a que se refiere el DFL N°5, de 1967, del Ministerio de Agricultura, que fija el texto refundido del DFL R.R.A. N°19, sobre “Comunidades Agrícolas”, y
- f) Las demás personas jurídicas sin fines de lucro regidas por leyes especiales.

En todos los casos anteriores se requerirá haber cumplido el período para el cual fueron elegidos durante la vigencia del estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, declarado por decreto supremo N°104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, o en el tiempo en que este fuere prorrogado, si es el caso; o que lo hayan cumplido en los tres meses anteriores a su declaración.

Los dirigentes de las organizaciones señaladas en el inciso primero continuarán en sus cargos hasta tres meses después que el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, declarado por decreto supremo N°104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, o su prórroga, haya finalizado, plazo en el cual se deberá realizar el proceso electoral correspondiente.

La prórroga dispuesta en esta ley no tendrá aplicación en aquellos casos en que las organizaciones mencionadas en el inciso primero ya hubiesen elegido nuevos dirigentes durante el tiempo a que se refiere el inciso segundo, y no exista ningún proceso impugnatorio pendiente.”.

VI.- ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADOS.

No hay normas que se hallen en el supuesto del epígrafe.

VII.- ADICIONES Y ENMIENDAS INCORPORADAS EN LA DISCUSIÓN PARTICULAR.

Como se expresó en el capítulo de la discusión y votación en particular, el texto del Senado fue reemplazado por el que aprobó esta Comisión, antes transcrito.

VIII.- TEXTO DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, y por los argumentos que dará a conocer el Diputado Informante, la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización recomienda a la Sala aprobar el siguiente:

PROYECTO DE LEY

“Artículo único.- Prorrógase el mandato actualmente vigente de los directorios u órganos de administración y dirección de las asociaciones y organizaciones correspondientes a:

- a) A las asociaciones y fundaciones constituidas conforme a lo dispuesto en el Título XXXIII del Libro I del Código Civil;
- b) Las organizaciones comunitarias funcionales, juntas de vecinos y uniones comunales constituidas conforme a la ley N°19.418;
- c) Aquellas regidas por la ley N°19.296, que establece normas sobre Asociaciones de Funcionarios de la Administración del Estado;
- d) Las organizaciones regidas por el Título I del Libro III del DFL N°1, de 2002, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo;
- e) Los directorios a que se refiere el DFL N°5, de 1967, del Ministerio de Agricultura, que fija el texto refundido del DFL R.R.A. N°19, sobre “Comunidades Agrícolas”, y
- f) Las demás personas jurídicas sin fines de lucro regidas por leyes especiales.

En todos los casos anteriores se requerirá haber cumplido el período para el cual fueron elegidos durante la vigencia del estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, declarado por decreto supremo N°104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, o en el tiempo en que este fuere prorrogado, si es el caso; o que lo hayan cumplido en los tres meses anteriores a su declaración.

Los dirigentes de las organizaciones señaladas en el inciso primero continuarán en sus cargos hasta tres meses después que el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, declarado por decreto supremo N°104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, o su prórroga, haya

finalizado, plazo en el cual se deberá realizar el proceso eleccionario correspondiente.

La prórroga dispuesta en esta ley no tendrá aplicación en aquellos casos en que las organizaciones mencionadas en el inciso primero ya hubiesen elegido nuevos dirigentes durante el tiempo a que se refiere el inciso segundo, y no exista ningún proceso impugnatorio pendiente.”.

Tratado y acordado, según consta en la sesión celebrada el día 12 de mayo de 2020, con la asistencia de las diputadas señoras Daniella Cicardini, Marcela Hernando, Karin Luck, Andrea Parra, Joanna Pérez (Presidenta) y Catalina Pérez; y de los diputados señores Bernardo Berger, Andrés Longton, Andrés Molina, Celso Morales, Raúl Saldívar, Renzo Trisotti y Pedro Velásquez.

También estuvo presente el diputado señor Marcos Ilabaca.

Sala de la Comisión, a 13 de mayo de 2020

JUAN CARLOS HERRERA INFANTE
Abogado Secretario de la Comisión